

Las intervenciones de la Real Audiencia de Charcas y su influencia sobre diversos asuntos de interés público municipal en Santa Fe colonial (Gobernación del Río de la Plata, 1617-1627)

Mg. Mauro Luis Pelozatto Reilly¹

Resumen: Esta investigación tiene como objetivo principal enumerar, categorizar y caracterizar las principales intervenciones de la Real Audiencia de Charcas en relación a la jurisdicción del Cabildo de Santa Fe (Provincia del Río de la Plata). A su vez, desde una perspectiva tanto descriptiva como cuantitativa, se busca apreciar cuáles fueron las materias de mayor intervención, y cómo aquellas repercutieron sobre diversas cuestiones de interés social, político-administrativo y económico dentro del señalado municipio, teniendo en cuenta la participación del ayuntamiento. Para esto, se analizaron distintos documentos disponibles en las Actas del Cabildo de Santa Fe (ACSF), disponibles en el Archivo General de la Provincia de Santa Fe (AGPSF), para elaborar datos en base a los mismos y así poder complementar con algunos conceptos y explicaciones tomados de distintas fuentes bibliográficas. El período estudiado tiene que ver con la subdivisión que se dio en la Gobernación del Paraguay Río de la Plata (1617) y el desarrollo de un período de participaciones regulares por parte del cuerpo de oidores (hasta 1627).

Palabras clave: Audiencia y administración de justicia; cabildo; impuestos y comercio; prácticas productivas y fuerza de trabajo; burocracia colonial.

Abstract: The main objective of this research is to list, categorize and characterize the main interventions of the Royal Audience of Charcas in relation to the jurisdiction of the City Council of Santa Fe (Province of Río de la Plata). At the same time, from a descriptive as well as a quantitative perspective, it is sought to appreciate which were the subjects of greatest intervention, and how those had an impact on diverse issues of social, political-administrative and economic interest within the mentioned municipality, taking into account the participation of the town hall. For this, different documents available in the Acts of the Cabildo of Santa Fe (ACSF), available in the General Archive of the Province of Santa Fe (AGPSF), were analyzed to elaborate data based on them and thus be able to complement with some concepts and explanations taken from different bibliographical sources. The period studied has to do with the subdivision that occurred in the Government of Paraguay and Río de la Plata (1617) and the development of a period of regular participation by the body of judges (up to 1627).

Introducción: la Real Audiencia colonial desde distintas perspectivas

La Real Audiencia fue una de las instituciones impuestas en Hispanoamérica a partir del proceso de conquista y colonización, con la principal finalidad de establecer organismos de gobierno sobre las nuevas posesionesⁱ. En sí misma, se consolidó como “el más alto tribunal judicial en las Indias”, y además “contó con jurisdicción civil y criminal y una amplia competencia extendida inclusiva al ámbito eclesiástico”ⁱⁱ. Asimismo, había distintos tipos de cuerpos judiciales, según su ubicación y sus funciones: las que residían en capitales virreinales, como la de Lima, las cuales se concentraban principalmente en la

¹ Profesor en Historia egresado de la Universidad de Morón (UM), y Especialista en Ciencias Sociales con mención en Historia Social por la Universidad Nacional de Luján (UNLu)

administración de justicia, mientras que otras, como en la cual se centra esta investigación (La Plata²), supieron desempeñarse como organismos con atribuciones políticas y administrativas de diversa índole, más allá de las mencionadasⁱⁱⁱ.

Entre otras cosas, correspondía le correspondía examinar ordenanzas, reglamentos y decretos virreinales, garantizar la práctica del Real Patronato, administrar el cobro y el reparto de diezmos, y servir como mecanismo de información para las autoridades peninsulares. En lo tocante a la justicia, por lo general intervenía en distintas situaciones de segunda y tercera instancia, ya que lo que conocemos como administración judicial en primera instancia formaba parte de las funciones de los alcaldes ordinarios del cabildo^{iv}.

El principal objetivo de esta parte del artículo consiste en repasar algunos puntos de vista en torno a la Real Audiencia y su composición, atribuciones, áreas de incidencia, problemáticas, etc. Asimismo, se busca tomar algunas hipótesis para contrastar y términos para relacionar con las fuentes analizadas, además de exponer algunas consideraciones necesarias para la comprensión del contexto abordado.

Desde una perspectiva más socioeconómica, Patricia Gutiérrez Rivas sostiene que la élite hispano-criolla limeña tuvo una importante incidencia y poder político en torno a la ocupación de cargos dentro de la institución en cuestión. Para ello, tuvo en cuenta factores como la concentración de puestos en la burocracia colonial, la corrupción, la estructura social de Antiguo Régimen, la incidencia de la procedencia y de los títulos nobiliarios a la hora de obtener un cargo y determinados privilegios, el matrimonio como mecanismo de ascenso social y consolidación de status, de los vínculos comerciales, los requisitos para ser oidor, etc. Como puntos interesantes dentro de su obra, me gustaría resaltar la puesta en discusión de la “visión tradicional”, la cual sostiene que durante mucho tiempo los criollos fueron excluidos de la escena política, económica y social más relevante^v. Ante esto, la citada historiadora propone la importancia de las tensiones existentes entre los grupos de españoles y criollos que integraban las oligarquías locales, comprobable a través de la lectura de testimonios de expedicionarios peninsulares de la primera mitad del siglo XVIII^{vi}. Esta idea será corroborada para el caso santafesino de principios de la centuria

² A lo largo del trabajo, se utilizan los distintos nombres que se le atribuyen a la mencionada ciudad, para que la narración no resulte tan repetitiva: Charcas, Chuquisaca, La Plata, o actual Sucre.

anterior a partir del análisis de algunas discusiones capitulares, las cuales dejan de manifiesto la puja entre distintos intereses políticos y económicos.

Por otra parte, el trabajo aporta datos interesantes en lo que tiene que ver con la estructura interna de la Real Audiencia, tomando el caso de la de Lima en el siglo XVIII: presidente, entre 8 y 9 oidores, 1 o 2 fiscales, alguacil, teniente de gran canciller, alcaldes del crimen, y demás funcionarios auxiliares^{vii}. Los cargos eran ocupados, en primer lugar, por peninsulares, pero también por americanos, tendencia que se fue acrecentando desde comienzos del mencionado período^{viii}, pese a que uno de los condicionantes más destacados para pertenecer era formar parte de las esferas más acomodadas de la sociedad^{ix}, más allá de las órdenes militares, la formación académica, la experiencia en leyes, etc.^x

Otro punto relevante que se tuvo en cuenta para este trabajo tiene que ver con las limitaciones impuestas “desde arriba” a los funcionarios, como por ejemplo el no poseer vínculos personales o económicos dentro de su área de influencia^{xi}, lo cual será puesto en discusión a partir de algunos testimonios de los miembros del cabildo y demás funcionarios de la época. También es preciso aplicar el concepto de nexos económicos, dentro de los cuales podían complementarse la posesión de chacras, estancias, bienes de hacienda e invertir en diversas actividades económicas y circuitos comerciales^{xii}.

Michel Bertrand, desde una mirada más política-económica, se encargó de apreciar la participación de los jueces en relación a la Real Hacienda indiana, argumentado que, desde los comienzos, había oficiales dedicados a cuestiones de administración fiscal y de supervisión de las Cajas Reales, ejerciendo funciones concretas como aplicar multas a deudores, decomisar mercaderías, vender y repartir del producto de las mismas, etc.^{xiii}

Debido a esto y a los intereses económicos que los mismos funcionarios de las audiencias y cabildos fueron gestando, rápidamente se opusieron a medidas como la creación de tribunales de cuentas, dentro de la Real Hacienda^{xiv}. Este eje señalado será trabajado en base a ejemplos de intervenciones que, desde Charcas, tuvieron incidencia en las prácticas productivas, los espacios rurales, las rutas comerciales y la aplicación de gravámenes en la Ciudad de Santa Fe, al mismo tiempo que se intenta identificar y exponer los intereses de los funcionarios españoles registrados. De hecho, el autor afirma y sostiene, mediante la

exposición y explicación de situaciones concretas, que los oidores no se quedaron al margen de las cuestiones económicas, comerciales y fiscales, ya que gracias a sus derechos de apelación, pudieron intervenir en quejas, demandas, y acusaciones contra oficiales de hacienda, y en asuntos judiciales y gubernamentales relacionados con los señalados asuntos^{xv}.

Considerando otro objeto de estudio, George González González trabajó sobre la relación entre la Audiencia y el Episcopado en Caracas colonial, destacando en su análisis conclusiones muy útiles para la perspectiva de nuestra indagación: la vinculación de no se dio únicamente en asuntos de fe, sino también en torno a cuestiones de administración de haciendas, testamentos y asignaciones reales, entre otras cosas^{xvi}.

Asimismo, existieron marcadas diferencias locales y regionales (idea que se sigue en el presente proyecto), un marcado carácter benéfico del cuerpo judicial, un fuerte contenido espiritual (inculcado por la Iglesia), y una innegable complementación entre el Estado colonial y los agentes católicos en múltiples asignaturas^{xvii}.

Manuel Casado Arboniés, quien investigó sobre la Real Audiencia de Quito entre 1537 y 1603, pudo sostener la relación estrecha entre aquella y los intereses recaudatorios de la Corona, a partir de la lectura y análisis de fuentes como las consignaciones fiscales en torno a la minería, el comercio y la propiedad de la tierra, entre otras ramas (extraídas de las cuentas de las Cajas Reales de Quito), más otros documentos como los protocolos notariales, que aportan rica información sobre las transacciones mercantiles en sí (especificación de comerciantes, origen de los mismos, quienes eran los compradores y los mediadores, formas de pago, etc.)^{xviii}. A su vez, este historiador supo describir la estructura de la Real Hacienda y las Reales Cajas quiteñas, su funcionamiento, la distribución de sus intereses entre distintos ramos fiscales (impuestos personales, de minería, al comercio, de transacciones de bienes, cargos y rentas)^{xix}, la evolución de los salarios del funcionariado, la existencia de conflictos e irregularidades, y la importancia de los indios tributarios para el fisco^{xx}. En lo económico, resulta necesario tener en cuenta las descripciones de la producción obrajera y sus precios, la distribución de los ramos más considerados (como el de las alcabalas y demás impuestos), la necesidad que había de evaluar todos los bienes y productos en términos monetarios, los patrones para el establecimiento de dichos valores, la

presencia de toda una multiplicidad de géneros en los movimientos fiscales de las cajas (oro, plata, mantas, pólvora, entre otras cosas)^{xxi}.

Enfocándose principalmente en el ámbito urbano, Nidia Areces sostuvo que durante la época colonial existieron sólidos vínculos entre las élites locales y la administración española, ejerciendo las primeras una fuerte influencia sobre las segundas. En este contexto, tanto los nombramientos como las compras de cargos permitieron a los “blancos” acceder a las principales funciones y magistraturas, a través de alianzas personales y una doble relación de lealtad (hacia las autoridades metropolitanas y hacia las oligarquías municipales)^{xxii}.

Antes de intentar aproximarse a la trascendencia de la Audiencia altoperuana y sus determinaciones en ciudades periféricas como Santa Fe, resulta vital tener presente su protagonismo económico. Como bien planteó en su momento Zacarías Moutoukias, a partir de los descubrimientos de las principales minas de plata del Alto Perú (desde 1545), la Ciudad de Charcas cobró una relevancia especial, y su dominación pasó a ser algo indispensable, y de allí el protagonismo que adquirieron los vecinos beneméritos, ocupando los mejores puestos del cuerpo de oidores^{xxiii}. Según Miguel Alberto Guérin, desde épocas muy tempranas, la mencionada institución aparece mediante en diversas operaciones con el objetivo de generar riquezas para las arcas de Su Majestad, y para fomentar el desarrollo del comercio metropolitano, más la conformación de rutas comerciales internas y regionales^{xxiv}. Todos estos puntos serán mencionados y ejemplificados en el desarrollo.

Partiendo desde una perspectiva más bien social y a nivel local, Ana María Presta afirmó el peso del status social en Chuquisaca, incluso entre los miembros de los oficiales de justicia, donde importaba mucho el lugar de origen, el uso del “Don”, el matrimonio, la riqueza, la adquisición de tierras, la imposición de la encomienda, la disponibilidad de tributarios, y los símbolos de prestigio, nobleza y señorío^{xxv}. Lamentablemente, las fuentes disponibles no me permiten apreciar todos estos elementos en el caso de los jueces oidores de La Plata, aunque sí es posible acercarse a la importancia de aquellos para los miembros de la oligarquía santafesina, representados por el cabildo.

Por su cuenta, Tulio Halperín Donghi destacó la riqueza altooperuana como suficiente para generar un centro de “puro consumo” (Chuquisaca), donde se concentraban los mineros más poderosos, así como también se trató de un lugar muy destacado por su condición de sede de la institución en cuestión y de la universidad^{xxvi}. Todo esto tiene que ver directamente con el concepto de espacio peruano, entendido como la mercantilización de los productos agropecuarios y la especialización productiva local y regional de las zonas periféricas, en función de las demandas de alimentos, bienes de consumo, materias primas, insumos y servicios por parte de los principales centros de producción minera del Alto Perú y del Perú^{xxvii}.

Simultáneamente, Santa Fe constituía un espacio de integración productiva y comercial a nivel regional, ya que por la mencionada ciudad circulaban yerba mate, ganado vacuno, mulas, esclavos, textiles europeos, hierro, etc. De esta manera, se integraban puntos como Buenos Aires (desde donde llegaban los géneros desde Europa), el Paraguay, y demás lugares del interior del Virreinato^{xxviii}. Todas estas características serán abordadas en relación a las intervenciones de la mencionada Audiencia, además de describir las principales prácticas productivas agrícola-ganaderas y comerciales para Santa Fe.

Para finalizar con esta introducción, me gustaría marcar algunos conceptos básicos a la hora de analizar a un componente social muy valioso, para las explotaciones rurales, la recaudación del tributo, la configuración de los espacios productivos, las obras públicas, y el proceso de evangelización, entre otros ítems: los indígenas. Éstos, en su mayoría y en prácticamente todas las fundaciones hispanas, fueron sometidos a las prestaciones laborales desde los primeros años de la colonización, y a pagar contribuciones en especie y en dinero (monto tributario). Su condición de tributarios se fundamentaba en el derecho de conquista, y en que pese a ser considerados como hombres libres, los naturales siempre fueron vistos como inferiores a los españoles y criollos. Con la finalidad de hacer efectiva la cobranza del tributo, se impusieron las reducciones o pueblos de indios, además de funcionar como centros de segregación y evangelización. En simultáneo, hay que tener presente que no todos los aborígenes vivieron la misma situación, que hubo acentuadas distinciones locales, regionales, sociales y de género, ya que, entre otras cosas, se dieron exenciones fiscales

para los principales de las comunidades, y posibilidades de ascenso social para quienes supieron insertarse dentro de las redes de los hispano-criollos^{xxix}.

Siguiendo lo planteado por Silvia Palomeque, me parece acertado traer a colación algunos conceptos importantes utilizados durante esta investigación: indios encomendados, entendidos como aquellos que tributaban y que se encontraban bajo la jurisdicción de un encomendero (que se comprometía a proteger y evangelizar a los miembros de su merced de encomienda), y el de sistema de gobierno colonial indirecto, ya que la población nativa era mantenida en sus tierras, sin intervenir del todo en la organización interna de las comunidades y sus labores, mientras que las antiguas élites étnicas debían garantizar, junto con los correspondientes funcionarios europeos, el cobro del tributo y los repartimientos de trabajo^{xxx}.

A continuación, la propuesta consiste en desmenuzar parte del contenido del marco conceptual trabajado y comparar los datos obtenidos de la documentación analizada con las hipótesis previas, en función de las áreas de intervención más recurrentes de la corporación platense que hayan tenido incidencia sobre la organización política, social, económica y comercial de la villa de Santa Fe de la Vera Cruz durante el recorte cronológico ya fundamentado (1617-1627).

Las Reales Provisiones, las distintas intervenciones de la Real Audiencia de La Plata y el papel del Cabildo de Santa Fe³

Desde una primera observación, podríamos afirmar que las mediaciones por parte de la sala de jueces oidores en relación a Santa Fe y el Río de la Plata fueron bastantes (si tenemos en cuenta que estamos frente a un período de 10 años), y de carácter diverso. Empero, es menester resaltar la relevancia de las resoluciones que se dieron sobre cuestiones de índole política y administrativa. Sobre un total de 64 regulaciones analizadas, 38 tuvieron que ver con cuestiones de ese tipo, muy por encima de las 11 representadas por problemáticas en torno a los indígenas, las 7 relacionadas a las prácticas ganaderas, las 6 ligadas a la aplicación y el cobro de impuestos y/o gravámenes, y las 2 vinculadas a la delimitación de jurisdicciones territoriales (Ver Gráfico N° 1).

³ Las palabras ayuntamiento, sala capitular, municipio, concejo municipal, cuerpo capitular, corporación de cabildantes, entre otras, fueron utilizadas como sinónimos de cabildo.

Ahora bien, dentro de las intromisiones políticas, predominaron las que condicionaron el acceso a los cargos públicos para algunos vecinos, o que limitaron el accionar de determinados funcionarios (Ver Gráfico N° 2). En primer término, habría que mencionar y explicar algunos ejemplos en torno a la designación y el reconocimiento de oficiales como el teniente de gobernador, en torno a lo cual hubo discusiones a lo largo del período estudiado. Si bien no dispongo de demasiada bibliografía correspondiente a los tenientes de gobernadores, hay algunas caracterizaciones y conceptos que podrían tenerse en cuenta para este trabajo. Abordando la Provincia de Venezuela entre 1528 y 1553, Gilberto Quintero se concentró en la incidencia de los gobernadores y capitanes generales, junto con sus representantes locales, en el proceso de conquista y colonización del territorio estudiado, las atribuciones de cada oficio y las variantes que podían llegar a presentarse. Para ello, analizó sistemáticamente y de manera principalmente cualitativa (establecimiento de vinculaciones, citación de ejemplos, de situaciones y explicación de los mismos), diversas fuentes bibliográficas y algunas documentales de la Capitanía General de Venezuela a lo largo del recorte cronológico especificado. En lo que toca puntualmente a los tenientes, los menciona y los describe más que nada como auxiliares locales, particulares o territoriales de los gobernantes provinciales, además de poseer atribuciones especiales como reemplazar a aquellos en caso de fallecimiento, o de fundar nuevos poblados y villas por decisión de autoridades superiores^{xxxii}. Tomando otra jurisdicción (Mérida), el mismo autor definió a los funcionarios en cuestión como los “más importantes para garantizar el dominio de la monarquía hispana en sus posesiones americanas, en el plano regional y local”, junto a los corregidores y los cabildos^{xxxiii}, ya que como lugartenientes del capitán general, y en su condición de Justicia Mayor, poseyeron atribuciones vinculadas al orden público, la administración judicial, el cumplimiento de los mandatos de instituciones superiores y el levantamiento de información correspondiente a sus jurisdicciones, según el caso^{xxxiii}. Para cumplir con su objetivo de apreciar cierta evolución en la trayectoria de estos personajes, el citado investigador comenzó con repaso historiográfico, para luego pasar a la elaboración de datos descriptivos en base a la lectura de documentos como Reales Cédulas, Reales Provisiones, sesiones capitulares, etc.^{xxxiv}.

En este proyecto, me concentré en considerar los nombramientos de los tenientes de gobernadores por la frecuente intromisión de la Audiencia en relación a los mismos,

probablemente por la relevancia que tenía el puesto por ser una representación de las decisiones del Gobernador y Capitán General en un villa como la de Santa Fe, tomando fuentes muy similares a las del historiador utilizado como referencia en esta sección. Pude hallar varias discusiones y resoluciones durante los años estudiados: el 8 de noviembre de 1622, se discutió entre los cabildantes una Real Provisión que establecía que los títulos del teniente de gobernador debían ser aprobados por la Real Audiencia antes de que entraran en funciones, ante lo cual cada uno de los integrantes del cuerpo expuso su opinión^{xxxv}. Lo mismo se volvió a remarcar el 21 de noviembre del mismo año^{xxxvi}. En otros momentos, se puede apreciar directamente el valor que tenía o no la aceptación para la puesta en marcha de las atribuciones: el 6 de junio de 1623 fue aceptado en el mencionado oficio político el Capitán Gonzalo de Carbajal, quien había sido nombrado por el gobernador del Río de la Plata, y pese a la reprobación de su título por parte de las autoridades judiciales, asumió, debido al estado de peligro en el cual se hallaban los caminos de la Ciudad^{xxxvii}.

Respecto a esta última cita, se desprenden dos aspectos muy importantes: en primer lugar, parece ser que la voluntad de los oidores era acatada hasta cierto punto, según la coyuntura, y que a su vez entraban en juego otros actores políticos: el gobernador y capitán general, por un lado, seguido del Cabildo de Santa Fe, en este caso ambos oponiéndose a lo resuelto en el Alto Perú, lo cual tiene que ver con las tensiones hacia el interior de la oligarquía explicadas en el estado de la cuestión.

En este punto, vale la pena traer a consideración las algunas de las áreas de influencia de los gobernadores y de la sala capitular colonial. Respecto a los primeros, en un trabajo relativamente reciente, Oscar Trujillo se propuso destacar las funciones de justicia a partir de la lectura analítica de los juicios de residencia, para lo cual tomó diversas fuentes como acuerdos capitulares, escribanías antiguas, sentencias del Consejo de Guerra, cartas de gobernadores, y descripciones de algunos juicios de residencia, entre otras. Como conclusión, luego de considerar aspectos como el uso de la violencia, las sentencias, el carácter de los testigos, entre otros, arribó a la hipótesis de que la monarquía moderna y sus instituciones tuvieron una importante capacidad de adaptación a las distintas coyunturas hispanoamericanas, mientras que el ejercicio de “el gobierno y la justicia” (a los cuales no entiende por separado sino como un todo), podría describirse como una “experiencia

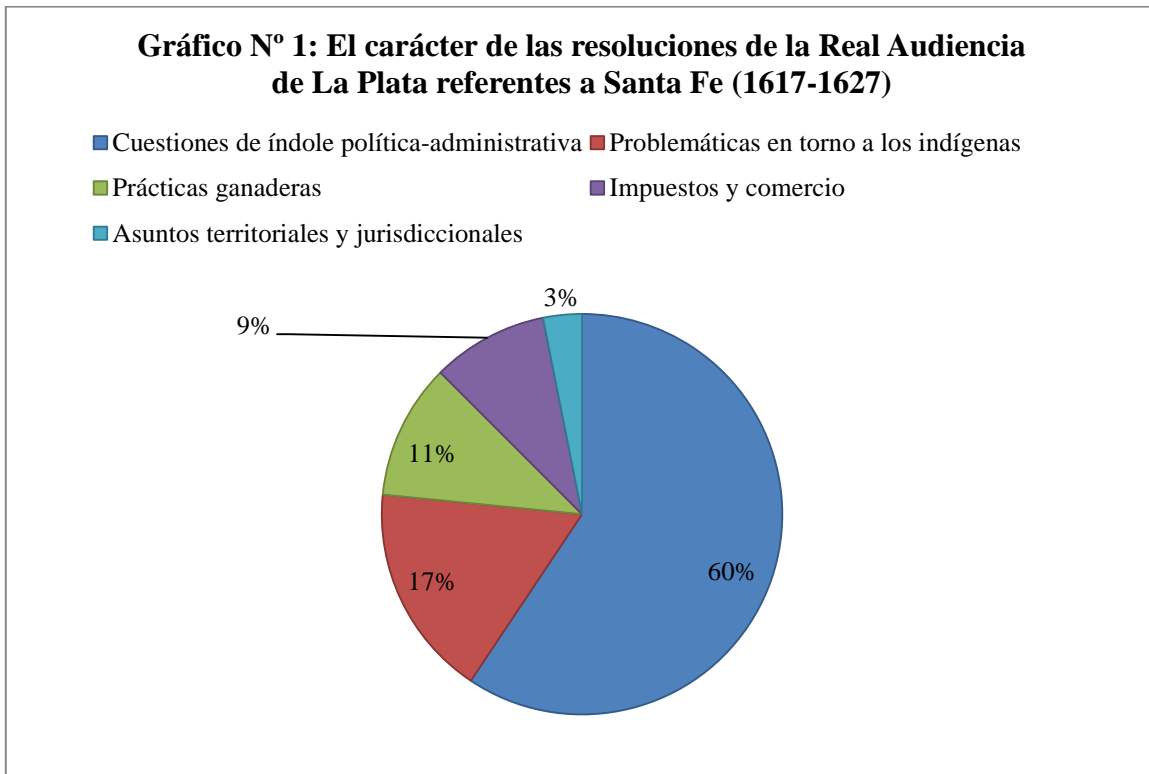
multifacética’’, mientras que define al derecho indiano a partir de la relación entre el poder central y los poderes periféricos^{xxxviii}.

Respecto al cabildo, es sabido que sus facultades también fueron muy amplias y variadas, lo cual ha sido sostenido por varios especialistas, incluido quien les habla. Trayendo algunas ideas planteadas por Javier Guillamón Álvarez, en el marco de un estudio general, me gustaría señalar su carácter de “deudor” del municipio castellano, la presencia de sus poderes desde los primeros años de la conquista, su rol fundamental a la hora de la conformación y consolidación de las oligarquías locales, y la multiplicidad de funciones que lo caracterizaba^{xxxix}.

A la hora de pensar en los intentos de los gobernadores y de los representantes capitulares por limitar la influencia de los oficiales superiores, resulta central la afirmación de que no todas las resoluciones fueron favorables para los aspirantes al mencionado título de teniente, ni para los intereses de los grupos dominantes santafesinos. El 12 de marzo de 1627, el Capitán Manuel Martín presentó su título de teniente de gobernador, el cual fue aprobado, pero con la condición de que dentro de los siguientes ocho meses consiguiera la aprobación de los jueces de Charcas^{xl}. En otros casos, las decisiones resultaron aún más dificultosas: el 18 de febrero de 1624, el teniente de gobernador y justicia mayor Sancho Figueroa de Solís necesitó de una requisitoria emitida en La Plata para poder actuar como querellante en la causa entre Juan García de Guevara (denunciante) y Sebastián de Orduña (acusado)^{xli}. De esta forma, vemos que los gobernadores no siempre pudieron acomodar a los suyos a voluntad.

Afortunadamente para mis intereses, pude encontrar más muestras para este tipo de situaciones: el 4 de enero de 1624, el escribano informó, tanto a los miembros del cabildo como al interesado, que el título de este último debía ser aprobado por los jueces altoperuanos, según una documentación que había sido aceptada y obedecida^{xlii}. Otros ejemplos, en cambio, resultan mucho más útiles a la hora de profundizar sobre las atribuciones del mencionado lugarteniente, y cómo la autoridad superior en cuestión influía sobre las mismas: el 14 de agosto de 1623, el Capitán Sancho de Figueroa intimó al ayuntamiento con una provisión dada en La Plata, por la cual, el teniente de gobernador y justicia mayor de Santa Fe debía actuar como querellante en el conflicto entre Juan Ortiz de

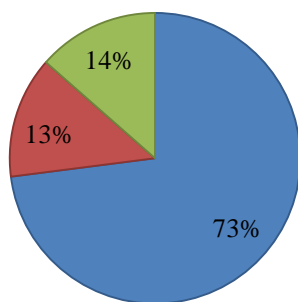
Montiel y el ex teniente de gobernador Sebastián de Horduña. Estimando que no se había recibido dicho cargo y que por lo tanto no era parte del asunto, el ayuntamiento sostuvo que le correspondía a la principal autoridad judicial a nivel local quien, ante la ausencia de los gobernantes, resolvió que se dieran los testimonios disponibles y se derivara el problema a la instancia “más conveniente”^{xliii}.



Fuentes: AGPSF, ACSF, Tomos I y II (Segunda Serie), varios legajos y folios.

Gráfico N° 2: Las cuestiones políticas y administrativas correspondientes a Santa Fe y el Río de la Plata más abordadas en Charcas durante el mismo período

- Confirmación y negación de cargos (más condicionamiento de funciones)
- Cuestiones de documentación oficial
- Litigios



Fuentes: AGPSF, ACSF, Tomos I y II (Segunda Serie), varios legajos y folios.

Otro asunto de importancia que fue abordado por las autoridades destacadas para este trabajo tiene que ver con la venta de oficios y las formas de elecciones. Por ejemplo, el 31 de diciembre de 1621, se remitieron los poderes necesarios al escribano Alonso Navarro, para que contradijera, ante los oidores, sobre la venta de oficios capitulares en la Ciudad, y en especial el de fiel ejecutor^{xliv}. El 5 de noviembre de 1625, el alcalde Pedro Hernández, apoyándose en la Real Provisión que prohibía que los gobernadores designaran en cargos públicos a sus parientes, solicitó la remesa del teniente de gobernador Juan de Zamudio. Como respuesta, el cabildante Juan de Osuna presentó al licencia Gabriel Sánchez, abogado de la Real Audiencia, para que expusiera su opinión de letrado: sostuvo que la orden no tenía vigencia, ya que había sido dirigida para las autoridades del Tucumán^{xlv}.

Otro cargo que entró en estas discusiones fue el de alguacil mayor, también limitado en algunas ocasiones por la institución que residía en la actual Sucre: el 19 de noviembre de 1625, como para mencionar un caso, se resolvió que se informara a todos los alguaciles de la jurisdicción que no poseían ni voz ni voto en el cabildo^{xlvi}. Habiendo estudiado la Nueva España entre los siglos XVI y XVII, María Luisa Pazos Pazos y María Justina Sarabia definieron a dicho oficial como encargado de la función policial, de hacer cumplir las

sentencias de las justicias ordinarias, las aplicaciones de los tribunales presididos por los alcaldes ordinarios y regidores, y de garantizar la puesta en práctica de las disposiciones municipales^{xlvii}. En palabras más simples, no se trataba de una ocupación política menor (aunque fuera considerado, al menos en el microcosmos santafesino, como inferior a los alcaldes ordinarios y regidores), y hasta puede sostenerse que los oidores, a partir de la resolución de situaciones, condicionaban el accionar de la justicia y de la policía a nivel municipal.

Por lo general, una de las principales preocupaciones para los jueces altoperuanos dentro de esta materia tuvo que ver con los supuestos nombramientos de parientes. Hay casos para ilustrar los procedimientos ante situaciones como esa: el 8 de noviembre de 1625 se hizo copia de las actuaciones promovidas por Gregorio Sánchez, tras intimar la cesación de Juan de Zamudio como teniente gobernador, entre las cuales se hizo referencia a una Real Cédula emitida en Madrid por el Rey Felipe el 12 de diciembre de 1619, según la cual quedaba prohibido que los gobernantes nombraran a cualquiera de sus parientes (familiares y allegados, hasta el “cuarto grado” inclusive), para cualquier cargo público^{xlviii}; el 29 de diciembre de 1626 el regidor Pedro Ruiz de Villegas exigió el cumplimiento de la mencionada ordenanza regia, que prohibía la designación de emparentados en funciones públicas por parte de los gobernadores, lo cual fue discutido por los miembros del ayuntamiento^{xlix}. Resumiendo, podríamos sostener que el cuerpo de letrados se valía a varios mecanismos para “luchar” contra la concentración de poder político por parte de las oligarquías locales: celar por el cumplimiento de las imposiciones metropolitanas, las provisiones que él mismo elaboraba, y la intervención en litigios en casos de incumplimientos. En relación a esto, podríamos volver a la concepción del cabildo como lugar en donde se nucleaban, representaban y entraban en tensión los intereses de los sectores dominantes del municipio hispano-colonial¹ (ya que, como vemos, se expresaban incompatibilidades entre el accionar del capitán general y lo que buscaban los integrantes de la sala capitular), y el concepto de círculos elitistas (que sostiene el estrecho vínculo entre los miembros de la élite y los principales puestos políticos provinciales y municipales, según el contexto), planteado por Carlos Birocco en su tesis doctoral, a lo largo de la cual desarrolla diversos temas como la composición del cabildo, su funcionamiento, su relación

con otras autoridades, los conflictos que se dieron dentro de un período de transición (1690-1726), el perfil político, social y económico de los cabildantes, etc.^{li}

Siguiendo en importancia a las mediaciones con repercusiones administrativas, estaban la elaboración y el reconocimiento de documentaciones, y los conflictos judiciales entre distintos actores (individuales y colectivos) por diversos temas. Respecto a éstos últimos, si bien las descripciones no son muy abundantes ni tan detalladas, se puede pensar en algunas aproximaciones. Algunas veces, los mismos giraron en torno al reconocimiento de decisiones judiciales por parte del cabildo santafesino, como cuando el 12 de agosto de 1619 el teniente de gobernador solicitó que Diego de Prado entregara la documentación correspondiente a la Real Audiencia que aquel poseía, para que la misma fuera considerada por el concejo municipal, y así se llegara a una decisión, la cual debía ser informada en Buenos Aires^{lii}. En otras ocasiones, Santa Fe mandó representantes para que reclamaran ante los oficiales de justicia para que éstos fallaran a su favor en el marco de las visitas: el 9 de octubre de 1623, se eligió a Hernando Arias de Saavedra como procurador de la Ciudad ante el oidor de La Plata y visitador de la Provincia del Río de la Plata, Alonso Pérez de Salazar, con la idea de que le solicitara lo que considerara más conveniente para la República^{liii}. En lo que tiene que ver con las nombradas visitas, hay que decir que su importancia no era menor para los burócratas ciudadanos, ya que, como sostiene Paula Zagalsky, aquellas funcionaron como una imposición colonial desde la metrópoli que podía llegar a generar tensiones sociales dentro de los dominios capitulares^{liv}.

Por otro lado, no faltaron pleitos entre particulares, como el que se dio desde principios de 1624 entre Sebastián de Orduña y Juan García Ladrón de Guevara, quien fuera acusado ante la Audiencia por parte del primero, a causa de malos tratos y prisiones que le había aplicado por haber pretendido el cumplimiento de la Real Provisión que obligaba a los tenientes de gobernadores a obtener la aprobación de su título por parte de la mayoría de los oidores. Ese mismo día, se leyó una copia de los autos obrados por la institución altoperuana ordenando apresar a Orduña^{lv}. Por último, hubo momentos en los cuales la mencionada institución tuvo que ser más flexible a la hora de aceptar a los aspirantes, como cuando el 7 de enero de 1625 se aprobó al candidato al cargo en cuestión por el “estado de

peligro” que vivía Santa Fe, y porque trasladarse a Chuquisaca y resolver el problema demandaría cerca de 6 meses^{lvi}.

Para finalizar con esta parte del escrito, me gustaría señalar algunas conclusiones provisionales, en relación a las actuaciones judiciales y políticas que, desde Charcas, tuvieron incidencia sobre la vida administrativa dentro de la jurisdicción del Cabildo de Santa Fe: a) la relevancia innegable, desde la óptica de las autoridades superiores de justicia, de la elección y el ejercicio de determinados cargos de influencia local, como fueron los de teniente de gobernador y justicia mayor, por un lado, y el de alguacil mayor, por el otro (al menos durante el período abordado), o el fiel ejecutor, en menos oportunidades; b) la existencia de distintos intereses hacia el interior de los que asistían a las sesiones de la corporación municipal santafesina, visibles en las discusiones y acusaciones en torno a este tipo de cuestiones; c) el desarrollo de litigios de diverso tipo que fueron considerados por la Real Audiencia; d) los mecanismos de los cuales se valió aquella para determinar quiénes podían asumir un puesto político-administrativo y quiénes no, además de condicionar las funciones de los mismos, como fueron la obediencia de Reales Cédulas y presentación de copias, emisión de Reales Provisiones bajando órdenes puntuales, buscando cierto consenso con el ayuntamiento, y evaluando a los aspirantes teniendo en cuenta determinados parámetros sociales y económicos. Respecto a este último punto, me gustaría mencionar un caso puntual muy ilustrativo: el 4 de febrero de 1626, el regidor Fernández Montiel Alonso solicitó que se revocara el poder otorgado al cabildante Leyva, ante lo cual el alcalde Juan López de Vargas argumentó que el acusado era hijo de conquistadores y “persona benemérita”, y que además había pagado el viaje y los gastos con sus propios ingresos, teniendo en cuenta la pobreza de la Ciudad. Ante esto, el acusador dijo que de muchacho había sido zapatero, y que además desconocía que hubiera hecho viajes al Perú para comerciar haciendas, como se decía desde la defensa. Asimismo, esta última postura fue ratificada por el regidor Francisco Rodríguez de Mansilla^{lvii}. Indudablemente, esto tiene que ver con una realidad característica de la Hispanoamérica colonial que no se puede pasar por alto: las rivalidades existentes hacia el interior de las élites ciudadanas locales, muchas veces nucleadas y manifestadas dentro del cuerpo capitular^{lviii}.

Las resoluciones de importancia social, económica y comercial

Ahora bien, por más de que las provisiones y discusiones sobre cuestiones productivas, económicas y mercantiles hayan sido menos en número, no por ello podemos sacarles relevancia para la Santa Fe de aquella época.

Antes de analizar las mediaciones en particular, es preciso tener en cuenta algunas características fundamentales de la economía colonial, de la región conocida como Litoral Rioplatense y de Santa Fe, su campaña y sus principales actividades productivas. En primer término, hay que hacerse la idea de que la ciudad analizada y su campaña (espacio productivo y social rural), formaban parte de un “mosaico de diferencias regionales”^{lix}, dentro de lo que Carlos Sempat Assadourian denominó espacio peruano y que a otros nos gusta llamar espacio económico colonial, caracterizado por la especialización productiva local en función de las demandas de abastos, bienes de consumo, materias primas y servicios del eje Lima-Potosí^{lx}. En ese contexto, los territorios correspondientes al Cabildo de Santa Fe se especializaron, como lo he demostrado en varias de mis investigaciones precedentes, en los envíos de ganado vacuno y mular hacia el Norte minero^{lxi}, actividades pecuarias que sirvieron también para articular otras labores y mercados locales y regionales^{lxii}. Pese a esta característica, no hay que pasar por alto el peso, muy cuantioso por cierto, del mercado interno y los géneros del abasto, principalmente algunos como la carne y el trigo y todos sus derivados^{lxiii}.

Para esta oportunidad, me gustaría empezar desarrollando acerca de lo ganadero para luego pasar al desarrollo comercial y a los principales mercados locales, regionales y exteriores. En torno a la primera materia señalada, la gran mayoría de las intervenciones desde Chuquisaca tuvieron que ver con las faenas que formaban parte de las vaquerías y recogidas de ganado⁴, y a su vez la organización y limitación de las mismas. Personalmente, he desarrollado bastante sobre las características de aquellas prácticas pecuarias y sobre las múltiples políticas municipales que incidían sobre dichas faenas.

⁴ La principal diferenciación que se hace en este trabajo entre vaquerías y recogidas de ganado consiste en que las primeras son definidas como las que se practicaban sobre el ganado vacuno cimarrón, consistiendo en expediciones de caza organizadas por vecinos y autoridades para realizar faenas con el objetivo de obtener piezas de sebo y grasa, o cueros. Por su parte, las segundas eran las recolecciones de animales alzados, bien para reintegrarlos a las estancias, o para obtener reses para el abasto local.

Entre otras temáticas, abordé sobre las intervenciones en torno al bastimento de carne local, la administración de licencias para vaquear o hacer faenas de sebo y grasa, los controles efectuados sobre las mismas, el reconocimiento de los derechos de acción de los vecinos criadores sobre los bovinos cimarrones, la organización y realización de vaquerías y recogidas de alzados, la redistribución de éstos últimos, la aplicación de impuestos y las limitaciones válidas para los envíos de animales en pie hacia otras regiones, la resolución de problemáticas puntuales como la alimentación de las milicias fronterizas, la conformación de pueblos de indios y el aprovisionamiento de aquellos, los ajustes de precios agropecuarios, las limitaciones sobre fraudes y abusos por parte de oficiales y particulares, etc.^{lxiv}

Si bien no se hallan situaciones que se desprenden directamente de lo enumerado en el párrafo precedente, hay ejemplos que tratan sobre problemas jurisdiccionales en torno al aprovechamiento del ganado cimarrón y alzado, como cuando el 15 de octubre de 1618, en el marco de las discusiones con las “autoridades superiores” de Santiago del Estero, se trató de exigir, entre otras cosas, que ningún vecino o habitante de aquella Ciudad pudiera pasar a los campos santafesinos para vaquear, recoger y sacar ganados^{lxv}. Hace algún tiempo, supe profundizar sobre conflictos y actividades conjuntas entre el ayuntamiento de Santa Fe y su par santiagueño. No faltaron discusiones en torno a límites territoriales y por el usufructo de los animales dispersos que rondaban entre ambas provincias, los litigios en el Alto Perú, e incluso obras en conjunto para beneficio de las dos ciudades, como fue el encauce del Río Salado, cuyas inundaciones perjudicaban a los campos de cultivo y a los rodeos^{lxvi}.

También correspondía a las altas jerarquías⁵ intervenir en relación a las funciones del cabildo vinculadas a las mencionadas prácticas productivas. Por ejemplo, entre los reclamos que debían efectuar los procuradores Gonzalo de Luna y Enrique Guzmán estaba el que los magistrados reconocieron al cuerpo de alcaldes y regidores santafesinos la concesión de licencias correspondientes a las vaquerías, ya que los ganados existentes les pertenecían a sus vecinos^{lxvii}. Entre otras cosas, correspondía a la sala capitular reconocer los derechos de propiedad de los criadores por sobre las cabezas de cimarrones, y permitir o

⁵ En este caso, se está haciendo referencia a la Real Audiencia y sus integrantes.

negar las licencias o permisos para hacer piezas de sebo y grasa, o cueros, lo que ponía a la corporación de alcaldes en un papel de reguladora y condicionante de las prácticas productivas, y a su vez, de generadora de mercados^{lxviii}.

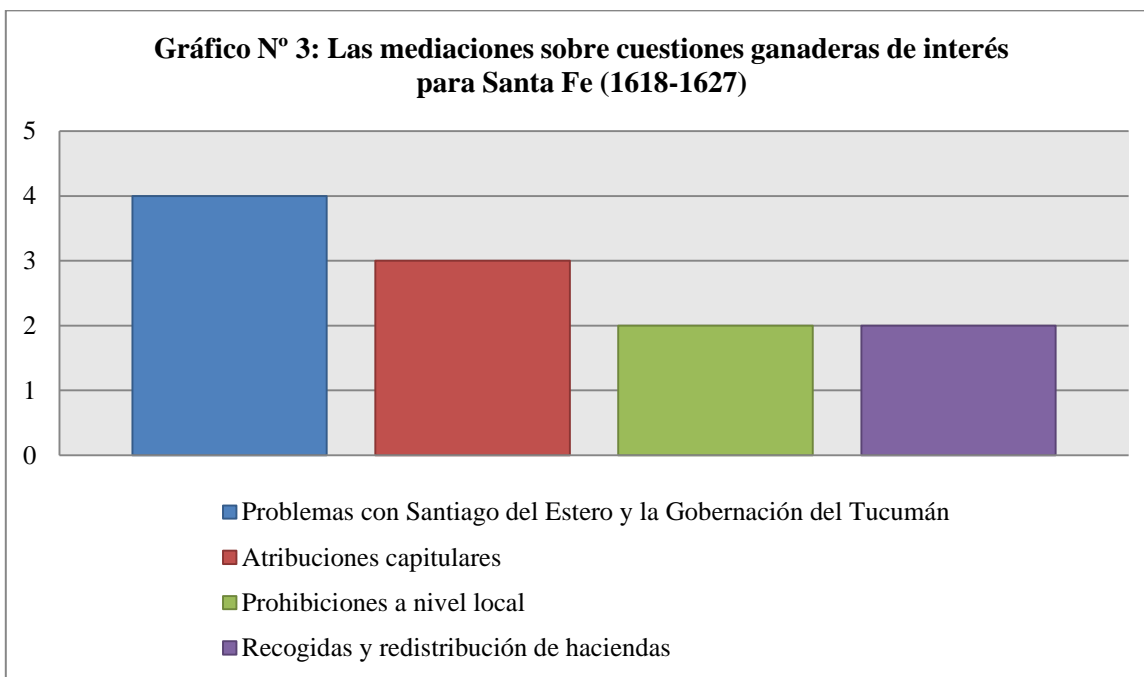
Tampoco brillaron por su ausencia las regulaciones que condicionaron el accionar de determinados grupos sociales, como los aborígenes de la región. Así, el 24 de enero de 1624, se trató sobre una copia de la documentación judicial (emitida en La Plata el 21 de abril del año anterior), según la cual quedaba impedida la participación directa de los aborígenes en las vaquerías^{lxix}. Recientemente, desarrollé una primera aproximación sobre la presencia de indios peones en el marco de las vaquerías, matanzas y recogidas de haciendas, o bien de manera ilegal (es decir, sin licencia emitida por el municipio), y sobre las decisiones capitulares acerca de estos temas y otros, como la fundación de reducciones, los repartimientos de trabajadores provenientes de las mismas, su utilización en labores agrícola-ganaderas, el papel de las misiones y de las órdenes religiosas, entre otros puntos^{lxx}. Se volverá a la “cuestión del indio” más adelante, desde una perspectiva más social y general.

En pocas palabras, las reglamentaciones por parte de los mediadores del Norte que tuvieron que ver con la ganadería y sus mercados fueron de diversa índole (Ver Gráfico N° 3), pero todas tuvieron como principal objeto controlar las existencias de ganado y las faenas que se realizaban sobre aquellas.

En lo que toca a lo comercial e impositivo⁶, podría decirse que las políticas del cuerpo arbitral fueron bastante regulares, concentrándose en el control de la circulación comercial y en la regulación de la aplicación de cargas fiscales sobre la producción y las transacciones mercantiles. Por ejemplo, hubo limitaciones impuestas al tráfico de esclavos, los cuales por lo general entraban por el puerto de Buenos Aires y desde allí se distribuían por el Litoral y por otras regiones: el 16 de junio de 1623, tras un pedido del procurador general, se decidió escribirle al oidor Alonso Pérez de Salazar, quien ejercía el cargo de visitador provincial, con el fin de solicitarle que impidiera la salida de esclavos y de mercaderías desde la gobernación rioplatense^{lxxi}. En este caso, el interés del mencionado funcionario puede tener que ver con la defensa del sistema monopólico español y de las riquezas de la Corona, o

⁶ Dentro de esta categoría fueron considerados también los diezmos.

bien podría haber sucedido que lo que en realidad se buscaba era mostrar una imagen de “limpieza” de los comerciantes santafesinos ante la mirada del visitador provincial, el cual teóricamente respondía a favor de los ingresos de la Real Hacienda y en contra del contrabando.



Fuentes: AGPSF, ACSF, Tomos I y II (Segunda Serie), varios legajos y folios.

En determinadas situaciones, los integrantes del ayuntamiento se encargaron de celar por el incremento de ingresos fiscales para la jurisdicción y el crecimiento comercial a nivel local, con medidas conjuntas como las tomadas entre junio y julio de 1625, cuando por entonces se extendió poder a Pedro de Mendieta, para que gestionara en La Plata el establecimiento de una aduana en Santa Fe, con la idea de que esta funcionara para las mercaderías y esclavos que entraban por el puerto bonaerense^{lxxii}.

En lo tocante a asuntos de impuestos y cargas fiscales, las participaciones, tanto del concejo local como de la judicatura platense estuvieron orientadas a garantizar su aplicación y el aumento de las recaudaciones para la Real Hacienda, aunque con el cuidado de que los gravámenes no fueran lo suficientemente pesados como para perjudicar a la producción, al abasto interno y a la circulación comercial. Por ejemplo, el 8 de marzo de 1617, se acató lo establecido por una Real Provisión, según la cual no se cobraría el diezmo

sobre los frutos silvestres^{lxxiii}. El 10 de noviembre de 1625 se dieron poderes a Domingo de Leyva para que se desempeñara como representante de Santa Fe en Charcas, con el objetivo de que gestionara lo correspondiente a la aplicación del diezmo que había sido impuesto por el obispo fray Pedro de Carranza⁷. Días después, se le ordenó que rogara que se impidiera al obispo de la Ciudad establecer nuevas cargas, y que las existentes se remataran en las monedas fijadas por el cabildo, por ser “costumbre asentada y antigua desde la fundación”, y no en reales^{lxxiv}. En el marco de un debate entablado en torno a los diezmos coloniales en Colombia y Ecuador, Mary Candela Rodríguez plantea al mencionado porcentaje como un dilema para el Estado, ya que representaba un obstáculo para el desarrollo de la producción agrícola-ganadería pero a su vez una fuente para robustecer los ingresos de comerciantes y del erario real, y por otra parte, como un fuerte sustente para la Iglesia Católica^{lxxv} (afirmación válida para lugares en los que dicha institución cobraba directamente el diezmo, que no fue el caso de Santa Fe). Por su cuenta, Samuel Amaral, mucho más especializado en Buenos Aires durante la colonia, tras analizar los diezmos correspondientes al período 1750-1800, pudo demostrar los nexos entre los niveles de recaudación y los de producción agraria, las características del cobro y de las actividades productivas, los diversos tipos de rentas, la complementariedad entre agricultura y ganadería, y los ciclos de producción^{lxxvi}, todos puntos tenidos en cuenta para este análisis.

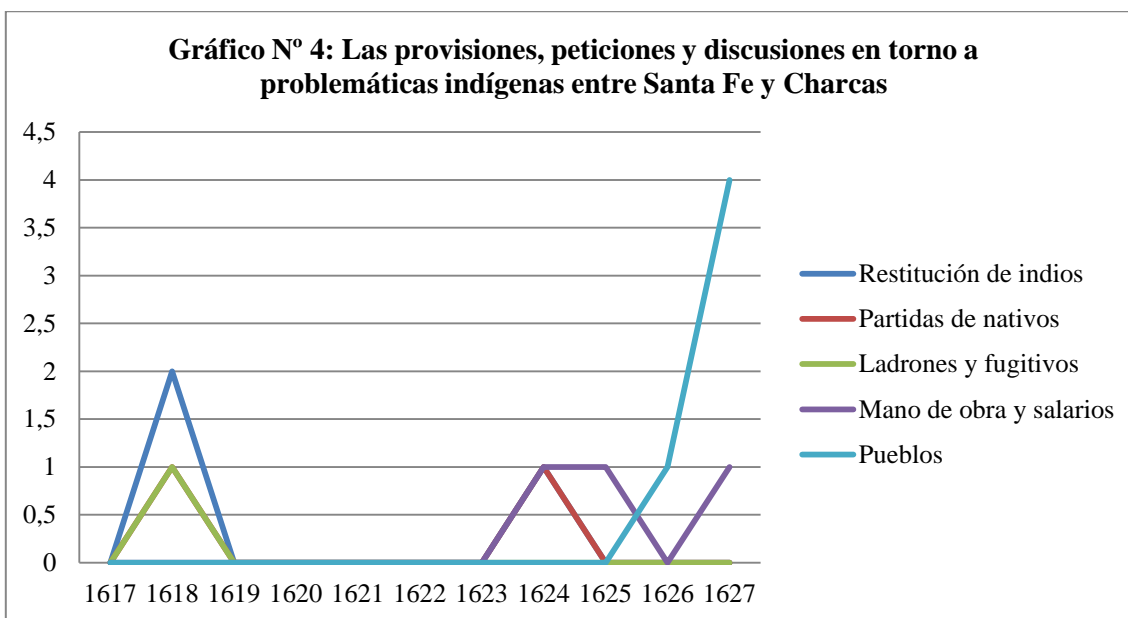
Luego de realizar el desarrollo correspondiente a las variaciones políticas, administrativas, económicas e impositivas, me gustaría llevar este trabajo hacia un punto de vista marcadamente más social, a través de la caracterización de las distintas problemáticas en materia de relación con los pueblos originarios de la zona, y cómo aquellas fueron abordadas por los designados de la Corona, en diferentes niveles.

⁷ El diezmo es comúnmente conocido como un impuesto del 10% del total de lo producido o de lo recaudado en las transacciones comerciales, según el caso. En Santa Fe, había al menos dos tipos: el que se aplicaba a la producción de granos (trigo, maíz, cebada, etc.) y demás productos agrarios, y los que pesaban sobre los bienes de hacienda (ganados). En teoría, su aplicación y cobro correspondía a la Iglesia y sus representantes, pero era una práctica muy naturalizada que las autoridades civiles remataran el derecho de cobro entre los vecinos, siempre garantizando los ingresos pertinentes para la institución católica.

Las distintas relaciones con los indígenas vistas a través del análisis de las copias y actas analizadas

Mucho es lo que se ha investigado y escrito sobre las relaciones inter-étnicas y sobre el papel de los nativos americanos dentro de la sociedad colonial, característica del Antiguo Régimen y una división por vínculos de sangre, castas, estratos, títulos de nobleza, funciones, nivel económico, entre otros ítems^{lxxvii}. Ante semejante producción historiográfica, no me parece posible y necesario citar todos esos aportes en este trabajo, sino tener en cuenta algunos rasgos propios de una sociedad rural de frontera abierta como lo era la de Santa Fe colonial. Como bien señala Eugenia Néspolo, especialista en el tema para Buenos Aires, expuso avances muy interesantes en torno a la existencia y consolidación de importantísimos circuitos mercantiles en la frontera entre “blancos” y distintas facciones de “indios”, dentro de los cuales circulaban todo tipo de mercaderías y efectos, tales como niños, hombres y mujeres (cautivos), maíz, ponchos, ganados, “vicios”, etc.^{lxxviii}

Algunas de las variantes señaladas y explicadas en base a fuentes bibliográficas y otras pueden apreciarse siguiendo la evolución de las medidas registradas para el período analizado:



Fuentes: AGPSF, ACSF, Tomos I y II (Segunda Serie), varios legajos y folios.

El gráfico anterior permite ver varias cosas: en primer lugar, la irregularidad en cuanto a la frecuencia de las intervenciones a lo largo del período, y en segundo término, la variedad de problemáticas abordadas por las autoridades locales y peruanas, sobre las cuales intenté plantear algunas categorías (haciéndose la salvación correspondiente de que en varias ocasiones las políticas se dieron en conjunto y que la diferencia entre las materias propuestas no era tan nítida por aquel entonces).

Dentro de las mismas se destacaron, en primer lugar, los repartimientos de tributarios y trabajadores, actividad controlada tanto por los oidores como por los cabildantes. Para ejemplificar, el 19 de noviembre de 1625 se ordenó al delegado de la Ciudad en La Plata que reclamara, entre otras cosas, que se dispusiera una “distribución racional” de los indígenas, en función de la gran falta que había de trabajadores, y que algunos funcionarios solían usarlos para fines particulares, perjudicando a las chacras y estancias de la jurisdicción^{lxxxix}. El 23 de agosto de 1627 fue acatada una Real Provisión, solicitada por Juan López de Vargas, para que el cabildo quedara como encargado de la distribución de los naturales^{lxxx}. Siguiendo esta línea de intereses, los representantes santafesinos hicieron lo mejor posible para evitar la fuga de trabajadores hacia otras localidades o provincias: el 15 de octubre de 1618, para mencionar un caso, se exigió ante el Cabildo de Santiago del Estero en la Audiencia de Chuquisaca la restitución de las indias que fuera sacadas “de al lado de sus maridos”, y que se impidiera que se llevaran nativos de la región hacia otros puntos como Jujuy, Tucumán y el Perú^{lxxxii}. En una de mis ponencias más recientes, me encargué de relacionar a los primeros repartimientos de mercedes de tierras y de indios con la configuración de los espacios productivos rurales en Buenos Aires colonial (entre fines del siglo XVI y comienzos del XVII), ya que tanto chacras como estancias se valieron de ese tipo de fuerza de trabajo para desarrollar las distintas prácticas productivas como la siega y los sistemas de rodeos^{lxxxii}.

Otra cuestión más que interesante para los vecinos y representantes del Estado colonial fueron los pueblos de indios. Existen innumerables definiciones y diferencias regionales y locales, y es por eso que preferí tomar las descripciones de algunas autoras y las conclusiones de un trabajo personal. Beatriz Suñe Blanco y Amalia Gómez Gómez hicieron profundizaciones sobre éstas organizaciones dentro de lo que entienden como proceso de

aculturación y el desarrollo del urbanismo y los modelos de asentamiento típicos de la Modernidad española, los cuales asumieron trazas irregulares en América Latina. A partir de esta concepción, desarrollaron sobre distintos proyectos para la erección de estructuras reduccionales, las distintas composiciones, las diversas finalidades que tenían, la articulación con el poder municipal, y los intereses evangelizadores y tributarios^{lxxxiii}. Por mi lado, me enfoqué más en los cabildos indígenas y su relación con los pueblos, los cuales mantuvieron ciertos rasgos de las comunidades originarias, y que se levantaron con fines económicos, político-administrativos, religiosos y fiscales, y que además todas las instituciones mencionadas desempeñaron múltiples funciones y que sirvieron para representar los intereses de los principales, tanto entre los hispano-criollos como entre los originalmente considerados “infeles”, al menos en el caso de Guatemala^{lxxxiv}.

El organismo de justicia estudiado se concentró en regular el funcionamiento de dichos pueblos. El 29 de diciembre de 1626, entre otros puntos, se abordó una copia relevante a la cesación de corregidores, pobleros y administradores en las reducciones de naturales^{lxxxv}. A comienzos del año siguiente, se trató sobre las Ordenanzas de Francisco de Alfaro, las cuales disponía el comentado cese, junto con un decreto del cuerpo de oidores, dando a conocer la documentación señalada^{lxxxvi}.

A su vez, no faltaron disposiciones destinadas a la preservación de los nativos, a garantizar unas correctas condiciones de trabajo y al mantenimiento de la estructura de los mencionados pueblos, como cuando el 24 de enero de 1624, se acató un documento proveniente del Alto Perú que, entre otras cosas, autorizaba al protector de naturales a verificar las pagas efectuadas a los indígenas por sus trabajos, y también se prohibía sacarles a los originarios sus hijos menores y mujeres, citando para ello algunos fragmentos de lo establecido por Alfaro^{lxxxvii}. Sobre éstas últimas, es menester saber que fueron un mecanismo utilizado, fundamentalmente por los jesuitas, “para preservar a los indios de las misiones de la explotación de los encomenderos”, ya que proponían la exención tributaria para los recién adoctrinados, y la necesidad de una medida tomada por alguna autoridad española superior para poder reducirlos a las encomiendas o para que formaran parte de los repartimientos de mercedes de indios^{lxxxviii}.

Desafortunadamente, las fuentes disponibles para el período no permiten percibir políticas desde Chuquisaca para problemas de mucho peso durante toda la Época Colonial, como los enfrentamientos en la frontera, los cuales si se pueden analizar si consideramos la óptica de la Gobernación de Buenos Aires o del Cabildo de Santa Fe, variando según el conjunto de años que se estudien^{lxxxix}. Luego de haber profundizado sobre los puntos más interesantes arrojados por las fuentes consultadas, me gustaría enumerar y comentar algunas conclusiones generales.

Conclusiones

Después de analizar las fuentes seleccionadas en relación a determinados conceptos, hipótesis previas y metodologías de trabajo, llegó el momento de exponer algunas aproximaciones que, por el momento, me es posible esbozar sobre las intervenciones de la Real Audiencia de La Plata y su repercusión sobre diversas cuestiones políticas, sociales, económicas y sociales en la jurisdicción del Cabildo de Santa Fe (Gobernación del Río de la Plata), durante el recorte temporal elegido:

- Las políticas del cuerpo judicial fueron de diversa índole.
- Las mismas se ocuparon de toda una variedad de materias y asuntos puntuales.
- En el plano político, predominaron las resoluciones en torno a nombramientos y aceptaciones (o no), de funcionarios como los tenientes de gobernador y los alguaciles mayores, ambos de considerable importancia para la administración colonial local.
- También se desarrollaron, a través de este corto período, litigios entre jurisdicciones y entre vecinos que fueron resueltos por los oidores altoperanuanos.
- Desde el punto de vista de las tensiones políticas, podríamos destacar las rivalidades existentes hacia el interior del cuerpo municipal santafesino, y la puja de intereses entre aquella institución, la Audiencia y los gobernadores.
- No estuvieron ausentes las discusiones entre los miembros del ayuntamiento por el reconocimiento y el acatamiento de documentaciones emitidas en la actual Sucre.
- Los jueces del Alto Perú recurrieron a mecanismos como las copias de cédulas reales, provisiones, bandos y negociaciones con el cabildo para conseguir la imposición de sus deliberaciones.

- En lo económico, la gran mayoría de las mediaciones estuvieron vinculadas a peticiones que llegaban desde la misma Santa Fe, y que tuvieron que ver con la administración de justicia en casos de conflictos por la explotación del ganado vacuno cimarrón, o con el reconocimiento (o limitación), de las facultades concejiles para regular, organizar y llevar a cabo prácticas como las vaquerías, matanzas, recogidas, etc.
- Lo fiscal no fue pasado por alto por las autoridades, principalmente el diezmo, que recibió un interés particular tanto por parte de los magistrados como del obispo, el ayuntamiento y los vecinos de Santa Fe.
- La cuestión indígena está presente en mediaciones de todo tipo, desde las que tenían que ver con cargos públicos (como el de protector de naturales), como en las correspondientes a la conformación de pueblos, y los límites impuestos a sus administradores y explotadores, pasando por el control de su participación en los trabajos agropecuarios, de las condiciones de vida y de trabajo, etc.

Indudablemente, esta investigación está lejos de responder a todos los interrogantes que se puedan plantear en torno a una institución tan significativa para nuestra Historia Colonial, como la fue la Real Audiencia de La Plata, y para poder analizar en profundidad diversas perspectivas como su incidencia en otras jurisdicciones y sobre una mayor variedad de asignaturas. Para ello, propongo darle continuidad a estudios locales como este, al desarrollo de objetos de estudio más puntuales, que complementen la utilización de este tipo de fuentes y otras que puedan ser de utilidad, planteando nuevas hipótesis, objetivos y métodos de investigación, como podrían ser nuevos abordajes de historia regional y local comparada, para poder apreciar similitudes, diferencias, cambios y continuidades tomando como referencia distintas localidades durante un mismo período de tiempo o similar, por ejemplo.

Fuentes

Archivo General de la Provincia de Santa Fe (AGPSF). Actas de Cabildo de Santa Fe (ACSF). Tomos I y II (Segunda Serie).

Bibliografía

AMARAL, Samuel. 1990. “Diezmos y producción agraria. Buenos Aires, 1750-1800”. Revista de Historia Económica, Universidad Carlos III de Madrid, Año VIII, N° 3, pp. 618-647.

ARECES, Nidia. “Las sociedades urbanas coloniales”. En TANDETER, Enrique (Dir.). 2000. Nueva Historia Argentina. Tomo II. La sociedad colonial. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, pp. 145-187.

ASSADOURIAN, Carlos Sempat. El sistema de la economía colonial. Mercado interno, regiones y espacio económico. Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1982.

BAPTISTA MORALES, José Luis. 2009. “La administración de justicia en la Real Audiencia de La Plata de los Charcas”. Revista Boliviana de Derecho, N° 7, pp. 82-94.

BERTRAND, Michel. 1992. “Los cargos de los oidores dentro de la Real Hacienda indiana. Siglos XVII-XVIII”. Estudios de historia social y económica de América, N° 9, pp. 37-51.

BIROCCO, Carlos María. La élite de poder en Buenos Aires colonial: cabildo y cabildantes entre los Habsburgos y los Borbones (1690-1726). Tesis doctoral. Universidad Nacional de La Plata, 2015.

CASADO ARBONIÉS, Manuel. 1997. “La Real Hacienda de la Audiencia de Quito (1537-1603): la discontinuidad en las cartas-cuenta y tanteos”. EHSEA, N° 15, pp. 77-105.

FRADKIN, Raúl. “El mundo rural colonial”. En TANDETER, Enrique (Dir.). 2000. Nueva Historia Argentina. Tomo II. La sociedad colonial. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, pp. 241-284.

FRADKIN, Raúl y Juan Carlos GARAVAGLIA. La Argentina colonial. El Río de la Plata entre los siglos XVI y XIX. Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2009.

GARAVAGLIA, Juan Carlos. Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonaerense 1700-1830. Buenos Aires, Ediciones de la flor, 1999.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, George. 2005. “Relación de la Real Audiencia de Caracas con el Episcopado venezolano durante la Colonia”. Presenta y Pasado. Revista de Historia, Año X, Vol. 40, N° 19, pp. 11-43.

GUÉRIN, Miguel Alberto. “La organización inicial del espacio rioplatense”. En TANDETER, Enrique (Dir.). 2000. Nueva Historia Argentina. Tomo II. La sociedad colonial. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, pp. 13-54.

GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier. 1990-91. “Algunas reflexiones sobre el cabildo colonial como institución”. Anales de Historia Contemporánea. Universidad de Murcia, N° 8, pp. 151-161.

GUTIÉRREZ RIVAS, Patricia. 2005. “Poder y corrupción en la Audiencia de Lima en el siglo XVIII”. Revista de la SEECI, N° 12, Año VIII, pp. 55-83.

HALPERÍN DONGHI, Tulio. Historia contemporánea de América Latina. Buenos Aires, Alianza Editorial, 2010.

MILLETICH, Vilma. “El Río de la Plata en la economía colonial”. En TANDETER, Enrique (Dir.). 2000. Nueva Historia Argentina. Tomo II. La sociedad colonial. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, pp. 189-240.

MOUTOUKIAS, Zacarías. “Gobierno y sociedad en el Tucumán y el Río de la Plata, 1550-1800”. En TANDETER, Enrique (Dir.). 2000. Nueva Historia Argentina. Tomo II. La sociedad colonial. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, pp. 355-411.

NÉSPOLO, Eugenia. 2008. “Cautivos, ponchos y maíz. Trueque y compraventa, ‘doble coincidencia de necesidades’ entre vecinos e indios en la frontera bonaerense. Los pagos de Luján en el siglo XVIII”. Revista TEFROS, Vol. 6, N° 2, pp. 1-20.

PALOMEQUE, Silvia. “El mundo indígena. Siglos XVI-XVIII”. En TANDETER, Enrique (Dir.). 2000. Nueva Historia Argentina. Tomo II. La sociedad colonial. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, pp. 87-143.

PAZOS PAZOS, María Luisa Julia y María Justina SARABIA VIEJO. 2010. “Orden y delincuencia. Los alguaciles de las ciudades novohispanas, siglos XVI-XVII”. En: XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles, Santiago de Compostela, pp. 683-698.

PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. 2016. “El mercado de la grasa y el sebo en Buenos Aires colonial: actividades productivas, precios y regulaciones durante la primera mitad del siglo XVIII”. Revista Raíces, Uruguay, N° 188.

PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. 2016. “El desarrollo de la ganadería vacuna en Buenos Aires y Santa Fe entre la extinción del ganado vacuno cimarrón y la consolidación de las recogidas de animales alzados hacia mediados del siglo XVIII”. Revista Estudios Digital, IIHAA, USAC, Guatemala, N° 10.

PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. “El Cabildo de Santa Fe y las recogidas de ganado alzado (1677-1804)”. 2016, Noviembre, 8: Diario Entre Ríos Ya.

PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. “Ganado cimarrón y vaquerías en el Río de la Plata colonial: Aspectos generales”. 2016, Noviembre, 12. Diario NOVA Santa Fe.

PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. 2016. “La cría y el comercio de mulas entre el Río de la Plata y el Perú”. Sociedad Indiana. Historia Social de los mundos indios.

PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. “El Cabildo de Santa Fe y los mercados del cuero (siglo XVII)”. 2016, Diciembre, 28. Diario NOVA Santa Fe.

PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. 2017. “La Nueva España colonial: elementos para la estratificación y la organización social (Siglos XVI-XVIII)”. Revista de Historia, España.

PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. “El Cabildo de Santa Fe y el abasto de carne: una primera aproximación, 1700-1750”. 2017, Marzo, 11. Diario Entre Ríos Ya.

PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. 2017. “Reducciones y cabildos de indios en Guatemala colonial”. Revista de Historia, España.

PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. “El Cabildo de Santa Fe y el abasto de carne para las milicias de su jurisdicción”. 2017, Mayo, 7. Diario Entre Ríos Ya.

PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. “Las vaquerías entre Santa Fe y Santiago del Estero durante el siglo XVII (1618-1677)”. 2017. Mayo, 25. La Banda Diario.

PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. “Las mulas y sus mercados desde Santa Fe a fines del período colonial”. 2017, Junio, 30. Entre Ríos Ya.

PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. 2017. "Reducciones y vaquerías en el Río de la Plata Colonial. Intervenciones capitulares y negociaciones con la Compañía de Jesús en torno a la explotación del ganado vacuno cimarrón. Santa Fe y Buenos Aires, 1677-1726". En: Jornadas Estudios sobre religión, sociedad y cultura, UCA.

PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. 2017. “Las distintas relaciones entre los indígenas y los hispano-criollos en Santa Fe colonial durante la primera mitad del siglo XVIII: Milicias, incursiones y unidades productivas rurales”. Revista Estudios Digital, IIHAA, USAC, Guatemala, Nº 12.

PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. 2017. "Mercedes de tierras, repartimientos de indios y conformación de las primeras unidades productivas rurales en Buenos Aires colonial (1580-1590)". En: I Encuentro de Historia de Barracas al Norte y al Sud, Asociación Fraga.

PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. 2017. "Las políticas públicas municipales sobre los principales problemas ambientales en Santa Fe colonial". En: I Jornadas Geografías en Debate, Universidad de Morón.

PRESTA, Ana María. “La sociedad colonial: raza, etnicidad, clase y género. Siglos XVI-XVII”. En TANDETER, Enrique (Dir.). 2000. Nueva Historia Argentina. Tomo II. La sociedad colonial. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, pp. 55-85.

QUINTERO, Gilberto. 2001. “Gobernantes y tenientes de gobernador en la Provincia de Venezuela. De los Welser a Juan de Villegas (1528-1553)”. Revista Mañongo, Nº 17, pp. 289-300.

QUINTERO, Gilberto. 2013. “Tenientes Justicias Mayores y Corregidores en la Mérida colonial”. Pasado y Presente. Revista de Historia. Año 18, Nº 35, pp. 45-70.

RODRÍGUEZ, Mary Candela. 2006. “Los diezmos en Colombia y Ecuador: un dilema para el Estado, un sustento para la Iglesia”. Revista COLCIENCIAS, pp. 1-11.

SUÑE BLANCO, Beatriz y Amalia PÉREZ PÉREZ. 1990. “Pueblos de indios”. En: TORRES RAMÍREZ, B. (Coord.). Andalucía y América. La influencia andaluza en los núcleos urbanos americanos. Vol. II, Andalucía, Junta de Andalucía, pp. 139-149.

TRUJILLO, Oscar José. 2016. “Justicia Mayor: los gobernadores de Buenos Aires y la administración de justicia en el siglo XVII. Una aproximación desde sus Juicios de Residencia”. Este trabajo fue realizado en el marco de una estancia postdoctoral en el ISHIR-CONICET de Rosario, bajo la dirección del Dr. Darío Barrera, como parte del Seminario Permanente "Historia de la Justicia: temas, enfoques y problemas", organizado por la Red de Estudios de Historia de la Justicia (ISHIR-CONICET + UNSAM) y auspiciado por la Red Columnaria, pp. 1-23.

ZAGALSKY, Paula. 2009. “Huellas en las revisitas: imposiciones coloniales y tensión social”. Memoria Americana, Buenos Aires, Nº 17.

Citas bibliográficas

ⁱ BAPTISTA MORALES, José Luis. 2009. “La administración de justicia en la Real Audiencia de La Plata de los Charcas”. Revista Boliviana de Derecho, Nº 7, p. 82.

ⁱⁱ *Ibidem*, p. 85.

ⁱⁱⁱ *Ibidem*.

^{iv} *Ibidem*, p. 86; FRADKIN, Raúl y Juan Carlos GARAVAGLIA. La Argentina colonial. El Río de la Plata entre los siglos XVI y XIX. Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2009, p. 154.

^v GUTIÉRREZ RIVAS, Patricia. 2005. “Poder y corrupción en la Audiencia de Lima en el siglo XVIII”. Revista de la SEECI, Nº 12, Año VIII, p. 57.

^{vi} *Ibidem*, p. 58.

^{vii} *Ibidem*, p. 62.

^{viii} *Ibidem*, p. 65.

^{ix} *Ibidem*, p. 67.

^x *Ibidem*, pp. 68-69.

^{xi} *Ibidem*, p. 72.

^{xii} *Ibidem*, pp. 73-74.

^{xiii} BERTRAND, Michel. 1992. “Los cargos de los oidores dentro de la Real Hacienda indiana. Siglos XVII-XVIII”. Estudios de historia social y económica de América, Nº 9, p. 37.

^{xiv} *Ibidem*, p. 38.

^{xv} *Ibidem*, p. 40.

^{xvi} GONZÁLEZ GONZÁLEZ, George. 2005. “Relación de la Real Audiencia de Caracas con el Episcopado venezolano durante la Colonia”. Presenta y Pasado. Revista de Historia, Año X, Vol. 40, Nº 19, p. 12.

^{xvii} *Ibidem*, p. 41.

^{xviii} CASADO ARBONIÉS, Manuel. 1997. “La Real Hacienda de la Audiencia de Quito (1537-1603): la discontinuidad en las cartas-cuenta y tanteos”. EHSEA, Nº 15, pp. 77-78.

^{xix} *Ibidem*, pp. 84-85 y 93.

^{xx} *Ibidem*, p. 94.

^{xxi} *Ibidem*, pp. 95-98.

^{xxii} ARECES, Nidia. “Las sociedades urbanas coloniales”. En TANDETER, Enrique (Dir.). 2000. Nueva Historia Argentina. Tomo II. La sociedad colonial. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, pp. 178-179.

^{xxiii} MOUTOUKIAS, Zacarías. “Gobierno y sociedad en el Tucumán y el Río de la Plata, 1550-1800”. En TANDETER, Enrique (Dir.). 2000. Nueva Historia Argentina. Tomo II. La sociedad colonial. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, p. 362.

- ^{xxiv} GUÉRIN, Miguel Alberto. “La organización inicial del espacio rioplatense”. En TANDETER, Enrique (Dir.). 2000. Nueva Historia Argentina. Tomo II. La sociedad colonial. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, p. 46.
- ^{xxv} PRESTA, Ana María. “La sociedad colonial: raza, etnicidad, clase y género. Siglos XVI-XVII”. En TANDETER, Enrique (Dir.). 2000. Nueva Historia Argentina. Tomo II. La sociedad colonial. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, p. 64.
- ^{xxvi} HALPERÍN DONGHI, Tulio. Historia contemporánea de América Latina. Buenos Aires, Alianza Editorial, 2010, p. 43.
- ^{xxvii} MILLETICH, Vilma. “El Río de la Plata en la economía colonial”. En TANDETER, Enrique (Dir.). 2000. Nueva Historia Argentina. Tomo II. La sociedad colonial. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, p. 207; FRADKIN, Raúl y Juan Carlos GARAVAGLIA. Op. Cit., p. 65.
- ^{xxviii} MILLETICH, Vilma. Op. Cit., p. 209.
- ^{xxix} PRESTA, Ana María. Op. Cit., pp. 74-75.
- ^{xxx} PALOMEQUE, Silvia. “El mundo indígena. Siglos XVI-XVIII”. En TANDETER, Enrique (Dir.). 2000. Nueva Historia Argentina. Tomo II. La sociedad colonial. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, pp. 110-111.
- ^{xxxi} QUINTERO, Gilberto. 2001. “Gobernantes y tenientes de gobernador en la Provincia de Venezuela. De los Welsler a Juan de Villegas (1528-1553)”. Revista Mañongo, Nº 17, pp. 289-300.
- ^{xxxii} QUINTERO, Gilberto. 2013. “Tenientes Justicias Mayores y Corregidores en la Mérida colonial”. Pasado y Presente. Revista de Historia. Año 18, Nº 35, p. 45.
- ^{xxxiii} *Ibídem*.
- ^{xxxiv} *Ibídem*, pp. 45-70.
- ^{xxxv} AGPSF, ACSF, Tomo II, Segunda Serie, fols. 40-43b.
- ^{xxxvi} *Ibídem*, fols. 45-47b.
- ^{xxxvii} *Ibídem*, fols. 74-78b.
- ^{xxxviii} TRUJILLO, Oscar José. 2016. “Justicia Mayor: los gobernadores de Buenos Aires y la administración de justicia en el siglo XVII. Una aproximación desde sus Juicios de Residencia”. Este trabajo fue realizado en el marco de una estancia postdoctoral en el ISHIR-CONICET de Rosario, bajo la dirección del Dr. Darío Barrera, como parte del Seminario Permanente "Historia de la Justicia: temas, enfoques y problemas", organizado por la Red de Estudios de Historia de la Justicia (ISHIR-CONICET + UNSAM) y auspiciado por la Red Columnaria., pp. 1-23.
- ^{xxxix} GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier. 1990-91. “Algunas reflexiones sobre el cabildo colonial como institución”. Anales de Historia Contemporánea. Universidad de Murcia, Nº 8, pp. 151-161.
- ^{xl} AGPSF, ACSF, Tomo II, Segunda Serie, fols. 310-313b.
- ^{xli} *Ibídem*, fols. 136-138b.
- ^{xlii} AGPSF, ACSF, Tomo II, Segunda Serie, fols. 113-113b.
- ^{xliiii} *Ibídem*, fols. 87-90b.
- ^{xliiv} AGPSF, ACSF, Tomo I, Segunda Serie, fols. 364-365b.
- ^{xlv} AGPSF, ACSF, Tomo II, Segunda Serie, fols. 226-228b.
- ^{xlvi} *Ibídem*, fols. 239-240b.
- ^{xlvii} PAZOS PAZOS, María Luisa Julia y María Justina SARABIA VIEJO. 2010. “Orden y delincuencia. Los alguaciles de las ciudades novohispanas, siglos XVI-XVII”. En: XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles, Santiago de Compostela, p. 684.
- ^{xlviii} AGPSF, ACSF, Tomo II, Segunda Serie, fols. 229-236b.
- ^{xlix} *Ibídem*, fols. 272-275b.
- ^l FRADKIN, Raúl y Juan Carlos GARAVAGLIA. Op. Cit., p. 154.
- ^{li} BIROCCO, Carlos María. La élite de poder en Buenos Aires colonial: cabildo y cabildantes entre los Habsburgos y los Borbones (1690-1726). Tesis doctoral. Universidad Nacional de La Plata, 2015.
- ^{lii} AGPSF, ACSF, Tomo II, Segunda Serie, fols. 259-260b.
- ^{liii} *Ibídem*, fols. 92-93b.
- ^{liv} ZAGALSKY, Paula. 2009. “Huellas en las revisitas: imposiciones coloniales y tensión social”. Memoria Americana, Buenos Aires, Nº 17.
- ^{lv} AGPSF, ACSF, Tomo II, Segunda Serie, fols. 136-139b.
- ^{lvi} *Ibídem*, fols. 182-185b.

^{lvii} *Ibídem*, fols. 256-258b.

^{lviii} FRADKIN, Raúl y Juan Carlos GARAVAGLIA. Op. Cit., pp. 153-155.

^{lix} FRADKIN, Raúl. “El mundo rural colonial”. En TANDETER, Enrique (Dir.). 2000. Nueva Historia Argentina. Tomo II. La sociedad colonial. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, pp. 241-284.

^{lx} ASSADOURIAN, Carlos Sempat. El sistema de la economía colonial. Mercado interno, regiones y espacio económico. Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1982, pp. 270-273.

^{lxi} PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. “Las mulas y sus mercados desde Santa Fe a fines del período colonial”. 2017, Junio, 30. *Entre Ríos Ya*.

^{lxii} PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. 2016. “La cría y el comercio de mulas entre el Río de la Plata y el Perú”. Sociedad Indiana. Historia Social de los mundos indios.

^{lxiii} GARAVAGLIA, Juan Carlos. Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonaerense 1700-1830. Buenos Aires, Ediciones de la flor, 1999, pp. 216-218; PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. “El Cabildo de Santa Fe y el abasto de carne: una primera aproximación, 1700-1750”. 2017, Marzo, 11. *Diario Entre Ríos Ya*.

^{lxiv} PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. 2016. “El mercado de la grasa y el sebo en Buenos Aires colonial: actividades productivas, precios y regulaciones durante la primera mitad del siglo XVIII”. *Revista Raíces*, Uruguay, Nº 188; PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. 2016. “El desarrollo de la ganadería vacuna en Buenos Aires y Santa Fe entre la extinción del ganado vacuno cimarrón y la consolidación de las recogidas de animales alzados hacia mediados del siglo XVIII”. *Revista Estudios Digital*, IIHAA, USAC, Guatemala, Nº 10; PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. “El Cabildo de Santa Fe y las recogidas de ganado alzado (1677-1804)”. 2016, Noviembre, 8: *Diario Entre Ríos Ya*; PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. “Ganado cimarrón y vaquerías en el Río de la Plata colonial: Aspectos generales”. 2016, Noviembre, 12. *Diario NOVA Santa Fe*; PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. “El Cabildo de Santa Fe y los mercados del cuero (siglo XVII)”. 2016, Diciembre, 28. *Diario NOVA Santa Fe*; PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. “El Cabildo de Santa Fe y el abasto de carne para las milicias de su jurisdicción”. 2017, Mayo, 7. *Diario Entre Ríos Ya*.

^{lxv} AGPSF, ACSF, Tomo II, Segunda Serie, fols. 184-186b.

^{lxvi} PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. “Las vaquerías entre Santa Fe y Santiago del Estero durante el siglo XVII (1618-1677)”. 2017. Mayo, 25. *La Banda Diario*; PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. 2017. “Las políticas públicas municipales sobre los principales problemas ambientales en Santa Fe colonial”. En: I Jornadas Geografías en Debate, Universidad de Morón.

^{lxvii} AGPSF, ACSF, Tomo II, Segunda Serie, fols. 91-91b.

^{lxviii} PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. 2017. “Ganadería, intervenciones capitulares y mercados durante la primera mitad del siglo XVIII. Análisis y comparación de distintas jurisdicciones municipales: Santa Fe y San Luis”. En: XII Jornadas de Estudios Sociales de la Economía, IDAES, UNSAM.

^{lxix} AGPSF, ACSF, Tomo II, Segunda Serie, fols. 128-135b.

^{lxx} PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. 2017. “Reducciones y vaquerías en el Río de la Plata Colonial. Intervenciones capitulares y negociaciones con la Compañía de Jesús en torno a la explotación del ganado vacuno cimarrón. Santa Fe y Buenos Aires, 1677-1726”. En: *Jornadas Estudios sobre religión, sociedad y cultura*, UCA.

^{lxxi} AGPSF, ACSF, Tomo II, Segunda Serie, fols. 81-82b.

^{lxxii} AGPSF, ACSF, Tomo II, Segunda Serie, fols. 204-208b.

^{lxxiii} AGPSF, ACSF, Tomo I, Segunda Serie, fols. 1-1b.

^{lxxiv} AGPSF, ACSF, Tomo II, Segunda Serie, fols. 236-240b.

^{lxxv} RODRÍGUEZ, Mary Candela. 2006. “Los diezmos en Colombia y Ecuador: un dilema para el Estado, un sustento para la Iglesia”. *Revista COLCIENCIAS*, p. 1.

^{lxxvi} AMARAL, Samuel. 1990. “Diezmos y producción agraria. Buenos Aires, 1750-1800”. *Revista de Historia Económica*, Universidad Carlos III de Madrid, Año VIII, Nº 3, pp. 618-647.

^{lxxvii} PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. 2017. “La Nueva España colonial: elementos para la estratificación y la organización social (Siglos XVI-XVIII)”. *Revista de Historia*, España.

^{lxxviii} NÉSPOLO, Eugenia. 2008. “Cautivos, ponchos y maíz. Trueque y compraventa, ‘doble coincidencia de necesidades’ entre vecinos e indios en la frontera bonaerense. Los pagos de Luján en el siglo XVIII”. *Revista TEFROS*, Vol. 6, Nº 2, pp. 1-20.

^{lxxix} AGPSF, ACSF, Tomo II, Segunda Serie, fols. 239-240b.

^{lxxx} *Ibídem*, fols. 324-325b.

^{lxxx} AGPSF, ACSF, Tomo I, Segunda Serie, fols. 184-186b.

^{lxxxii} PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. 2017. "Mercedes de tierras, repartimientos de indios y conformación de las primeras unidades productivas rurales en Buenos Aires colonial (1580-1590)". En: I Encuentro de Historia de Barracas al Norte y al Sud, Asociación Fraga.

^{lxxxiii} SUÑE BLANCO, Beatriz y Amalia PÉREZ PÉREZ. 1990. "Pueblos de indios". En: TORRES RAMÍREZ, B. (Coord.). Andalucía y América. La influencia andaluza en los núcleos urbanos americanos. Vol. II, Andalucía, Junta de Andalucía, pp. 139-149.

^{lxxxiv} PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. 2017. "Reducciones y cabildos de indios en Guatemala colonial". Revista de Historia, España.

^{lxxxv} AGPSF, ACSF, Tomo II, Segunda Serie, fols. 272-275b.

^{lxxxvi} *Ibíd.*, fols. 285-298b.

^{lxxxvii} *Ibíd.*, fols. 128-135b.

^{lxxxviii} PALOMEQUE, Silvia. *Op. Cit.*, p. 129.

^{lxxxix} PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. 2017. "Las distintas relaciones entre los indígenas y los hispano-criollos en Santa Fe colonial durante la primera mitad del siglo XVIII: Milicias, incursiones y unidades productivas rurales". Revista Estudios Digital, IIHAA, USAC, Guatemala, N° 12.